CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

DIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

Vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

Clave	Tipo de cobro	UMAS
1304010001	Traslado de dominio urbano	Se determina con base a la Ley de Hacienda Municipal*
1304020001	Traslado de dominio rústico	
1304030001	Actualización traslado de dominio urbano	Se determina con base en el Código Fiscal del Estado**
1304040001	Actualización traslado de dominio rústico	
1701030001	Recargos de traslado de dominio urbano	2% Sobre la suma del rezago más la actualización.
1701030002	Recargos de traslado de dominio rústico	
4402200002	Por la expedición y certificación del valor catastral	4
4402200009	Constancia de Datos del Padrón Catastral	5
4402200010	Certificación de documentos catastrales	5
4402200018	Cédula catastral	5
4402200032	Inspección de predio	7
4402200026	Historial Registral Catastral	5
4402200027	Constancia de Construcción en el Padrón Catastral	5
4402200028	Certificado de Valor Catastral de interés social (hasta 70.00 m2 de construcción)	1
4402200029	Constancia de Registro de Predio en el Padrón Catastral	5
4402200030	Copia simple de documentos de archivo catastral	2
6102020011	Multa o infracción en materia de catastro	10 a 200

La vigencia de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) estará sujeta a lo que determine y publique el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Artículos 9 fracción I,71,72, 78 fracciones I y II, 108,109,110,111,112,113,114,133 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
Artículo 78 fracciones I, II, IV y XIII, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.*
Artículos 8, 34, 71 y 72, de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco.
Artículo 22, del Código Fiscal del Estado de Tabasco.**
Artículos 13, 22, 24, 28 y 34, del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco.
Artículo 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco.
Artículo 115 fracciones I, IV, V, VIII y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

REVISÓ

Manuel Ramos Pérez
Jefe del Depto. de Trámites Catastrales

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCIÓN DE FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

VALIDÓ

Ana Ruth Padrón de los Santos
Subdirectora de Catastro